

T E S I S XXVIII/2007

CONTRADICCIÓN DE TESIS. CUANDO AL RESOLVERLA SE ABANDONE UNA JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO QUE SURJA CONSTITUYE JURISPRUDENCIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. El criterio surgido por el abandono de una jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver una contradicción de tesis originada porque los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes tomaron en cuenta como premisa fundamental de sus resoluciones opositoras lo plasmado en el criterio que se abandona, debe tener el carácter de jurisprudencia en términos del artículo 194 de la Ley de Amparo, en virtud de que conforme a éste, el efecto jurídico de la resolución no es sólo la interrupción de la jurisprudencia obligatoria que se abandona, sino también, en aras de cumplir con el principio de seguridad jurídica, fijar con carácter obligatorio el criterio que debe regir para el futuro, lo anterior dado que para la modificación de la jurisprudencia deben observarse las mismas reglas establecidas en la Ley de Amparo para su formación, de ahí que si la jurisprudencia que se forma a través del sistema de contradicción requiere de una resolución adoptada por mayoría de votos, el mismo criterio debe imperar para su modificación.

Contradicción de tesis 218/2006-SS.- Entre las sustentadas por el Tercer y el Sexto Tribunales Colegiados, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito.- 14 de febrero de 2007.- Cinco votos.- Ponente: José Fernando Franco González Salas.- Secretarios: Jonathan Bass Herrera y Sofía Verónica Ávalos Díaz.

Nota: Esta tesis no constituye jurisprudencia, ya que no resuelve el tema de la contradicción planteada.

LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis fueron aprobados por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiuno de marzo de dos mil siete.- México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil siete.- Doy fe.

VMBM/rjvf